

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL YARUQUÍ

“Libre como el cóndor”



Lcdo. Frank Vargas Caspi
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE YARUQUI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 05-GADPRY-2025-P

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.*
- Que,** el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que; Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el Art. 63 Naturaleza jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que; *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden” (...).*
- Que,** el Art. 67 literal a) Atribuciones de la junta parroquial del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que; *“A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL YARUQUÍ

“Libre como el cóndor”



materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código”;

Que, el Art. 70 literal d) Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que; *“Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;*

Que, el Art. 130 Competencia normativa de carácter administrativo, del Código Orgánico Administrativo COA, determina que la: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”.*

Que, es necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa para subsanar el impasse de los contratos, actas de finiquito y demás, que no se encuentran registrados o inscritos en el Sistema Único de Trabajo SUT situación que **NO** fue ocasionado por la presente **Administración 2023 – 2027**, y que se lo hace en base a los cambios que fueron ya establecidos por parte del Ministerio de Trabajo, mediante el **Acuerdo Ministerial MDT-2025-053**, que fuera ya publicado en el Registro Oficial en el Cuarto Suplemento N° 39, de fecha 15 de mayo de 2025.

Que, es necesario de igual manera buscar los caminos técnicos correspondientes para el cumplimiento de los plazos y términos establecidos por el Ministerio de Trabajo en el registro de contratos, actas de finiquito y demás, conforme la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA – PRIMERA**.

Que, en base a lo establecido en el **Art. 67 literal a)** y el **Art. 70 literal d)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Pleno del GRAPRY.

RESUELVE:

EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS, ACTAS DE FINIQUITO Y DEMÁS EN EL SISTEMA ÚNICO DE TRABAJADORES SUT DE LAS ANTERIORES ADMINSTRACIONES PARA ESTAR AL DÍA CON LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

Art. 1.- REGISTRAR de manera inmediata por parte de la o el responsable de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Yaruquí, en el Sistema Único de Trabajadores todo lo referente a contratos y actas finiquito de los siguientes ex empleados del GADPRY que a continuación se detallan:

ACTAS DE FINIQUITO POR CARGAR AL SUT GAD YARUQUI

N°	CEDULA	NOMBRES	FECHA DE INICIO	TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE REGISTRO
1	1103686620	AJILA AGUIRRE ALBA PIEDAD	1/6/2011	31/12/2012	28/9/2014
2	1715119960	PEREZ TOAZA MIRIAN PATRICIA	1/6/2014	31/12/2014	14/1/2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL YARUQUÍ

"Libre como el cóndor"



3	1713611612	Vargas Vasco Silvia Ximena	1/6/2014	31/12/2014	14/1/2015
4	1709486664	AGUILAR CASPI KLEVER MARCELO	14/7/2022	31/12/2022	22/2/2023
5	1719028944	PATZO GUAMAN MARTHA	9/1/2023	9/2/2023	25/2/2023
6	1716417090	ASITIMBAY YUQUILEMA JUAN LUIS	6/7/2021	30/1/2023	2/5/2023
7	0604021246	CESEN HARO MAURO EDUARDO	6/7/2021	13/5/2023	31/5/2023
8	1711411262	CARRERA GUTIERREZ MARIA DE LOURDES	4/1/2022	13/5/2023	31/5/2023
9	1723641732	IPIALES FLORES HENRY RODRIGO	13/10/2022	13/5/2023	26/7/2023
10	1710547272	CORREA ESTEVEZ JORGE ARMANDO	28/9/2022	13/5/2023	26/7/2023
11	1712945029	CHACON CRUZ EDISON RODRIGO	16/1/2023	13/5/2023	26/7/2023
12	1711097608	CARDENAS AYALA LUIS ANTONIO	8/2/2023	14/5/2023	26/7/2023
13	1722631247	ALARCON CORO PEDRO ALEXANDER	18/8/2023	17/10/2023	6/11/2023

Art. 2.- PUBLICAR, una vez realizado el registro correspondiente en el SUT del Ministerio de Trabajo en las páginas digitales institucionales el nombre y apellidos de todos y todas los ex funcionarios y funcionarias del GADPRY, para el conocimiento público de los mismos.

DISPOSICIÓN ÚNICA

PRIMERA. – La presente Resolución temporal entrará en vigencia desde la suscripción de la misma.

Dado y firmado en la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yaruquí, a los 3 días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco. **Comuníquese, certifíquese y publíquese.-**

Ledo. Frank Vargas Caspi

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DEL YARUQUÍ**

CERTIFICACIÓN.- La presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL**, fue expedida en la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yaruquí, el día tres de julio del año dos mil veinte y cinco.

Lo certificó.-

Srta. Carolina Morales

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DEL YARUQUÍ**